



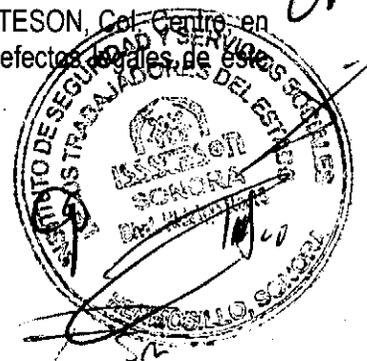
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

CONTRATO NÚMERO LPA-926049950-011A-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ISSSTESON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA AXMILAB, S.A DE C.V., S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO FABIAN SANDOVAL MARCIAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

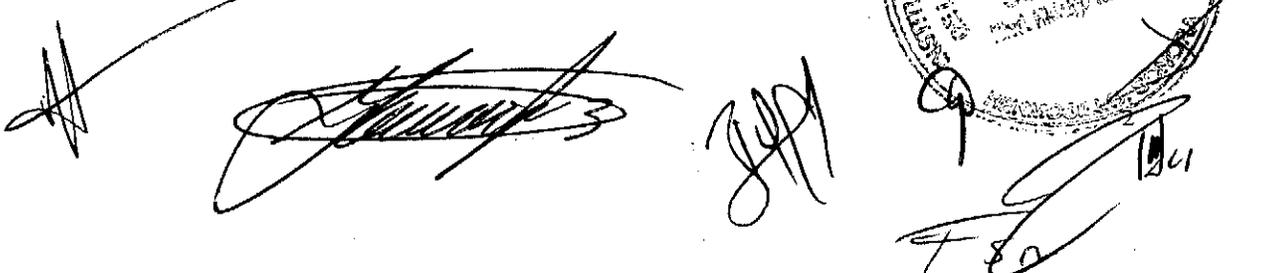
PRIMERA. "EL INSTITUTO" por conducto de su Apoderado Legal, declara:

- I. Que su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que el LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID, como Subdirector de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de "EL INSTITUTO", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- III. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y contratos.
- IV. Que la adjudicación objeto de este contrato, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el **ejercicio fiscal 2020**.
- V. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Licitación Pública No. **LPA-926049950-011-2020**
- VI. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen estatal, los cuales se encuentran debidamente autorizados por oficio No. **SDF/0804/2020 con fecha del 09 de junio de 2020**, suscrito por el Subdirector de Finanzas.
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Hidalgo No. 15, Edificio ISSSTESON, Col. Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato



SEGUNDA. "EL PROVEEDOR ", por conducto de su Representante Legal declara que:

- I. Que su representada, la empresa **AXMILAB, S.A DE C.V.** es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva número 10,386 Volumen 4, de fecha 27 del mes de octubre del año de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 40, Licenciado Oscar Fernández Garza, con ejercicio y residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil número 12372, Volumen 4, Sección Primer Distrito. Modificaciones del acta constitutiva o asambleas: número 1,522, fecha 04 de mayo de 2010 notario público número 75, Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González con ejercicio y residencia en la ciudad de San Pedro Garza de García, Nuevo León. Registro Público de la propiedad y de comercio número 87047*1 fecha 5 de mayo de 2010.
- II. Que el **CIUDADANO FABIAN SANDOVAL MARCIAL** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa **AXMILAB, S.A DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública número 7,469, de día 26 del mes de septiembre del año de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 105, Licenciado Adrián Garate Ríos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio mercantil número 87047*1, de fecha 20 del mes de octubre del año de 2016, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. AXM-031027L55.
- V. Que tiene como actividad económica la compra, venta, distribución, comercialización, producción, servicio, importación, exportación, envase, maquila, terminación de productos de reactivos para todo tipo de laboratorios, hospitales y centros de salud en general, nacionales y/o extranjeros por cuenta propia o de terceros.
- VI. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, humana y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de los bienes relacionados en la Cláusula Primera.
- VII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.



Handwritten signatures and an official stamp of the Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora. The stamp is circular and contains the text: 'INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA', 'SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO', 'REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES', 'CÓDIGO FISCAL: AXM-031027L55', and 'EST. 02/05/15'. There are several handwritten signatures and initials over the stamp and in the surrounding area.



- VIII. Que tiene establecido su domicilio oficial en **Calle Porfirio Díaz número 442-B, colonia Centro en la ciudad de Monterrey, Nuevo León** en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto No. 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Así mismo que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedidos civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- X. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la suscripción del presente contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.
- XI. Que me encuentro al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, en el entendido de que, de no ser así, no se me podrá adjudicar contrato alguno.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga directamente a **SUMINISTRAR DE REACTIVOS DE LABORATORIO, BANCO DE SANGRE**, por su cuenta y bajo su responsabilidad hasta la cantidad total de los Bienes, descritos a continuación, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria:

Código	Concepto	Prueba	Sistema	Cantidad	Marca	Proveedor	Unidad	Cantidad	Valor	Importe
00018	ACIDO URICO	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	48600	UA Gen.2, 400Tests, cobas c, Integra	ROCHE	Kit 400 pbas	114	\$19.44	\$2,221.56
00081	AG. PROSTÁTICO	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS	5700	Total PSA Elecsys cobas e	ROCHE	Kit 100 pbas	57	\$157.55	\$898.04

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signature)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
SONORA
 Blvd. Hidalgo No. 49
 HERMOSILLO, SONORA



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

			(HORMONAL)		100 V2.1						
00094	AG. PROSTÁTICO LIBRE	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	900	free PSA Elecsys cobas e 100 V2	Kit 100 pbas	ROCHE	9	\$157.55	\$141,795.00	
00024	ALBUMINA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	4200	ALB BCG Gen.2, 300Tests, cobas c, Intl.	Kit 300 pbas	ROCHE	14	\$19.44	\$81,648.00	
	ALBUMINA EN ORINA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	300	ALB-T TQ Gen.2, 100Tests, cobas c, Intl.	Kit 100 pbas	ROCHE	5	\$19.44	\$9,720.00	
00099	ALFAPROTEÍNA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	300	AFP Elecsys cobas e 100 V1.1	Kit 100 pbas	ROCHE	3	\$157.55	\$47,265.00	
00010	AMILASA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	1800	AMYL Gen.2, 300Tests, cobas c, Integra	Kit 300 pbas	ROCHE	6	\$19.44	\$34,992.00	
00111	ANTICUERPOS PEPTIDO CITRULINADO	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	300	Elecsys Anti-CCP	Kit 100 pbas	ROCHE	3	\$157.55	\$47,265.00	
00042	ANTIESTREPTOLISINA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	1150	ASLO TQ, 150Tests, cobas c	Kit 150 pbas	ROCHE	15	\$19.44	\$43,740.00	
00098	ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	300	CEA Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	5	\$157.55	\$78,775.00	
00108	ANTIPEROXIDASA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	100	Anti-TPO Elecsys cobas e 100 V3	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$157.55	\$15,755.00	
00040	ARTRITIS REUMATOIDEA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	4800	RFII, 100Tests, cobas c, Integra	Kit 100 pbas	ROCHE	48	\$19.44	\$93,312.00	
00028	BILIRRUBINA DIRECTA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	27800	BIL-D Gen.2, 350Tests cobas c, Integra	Kit 350 pbas	ROCHE	79	\$19.44	\$537,516.00	
00029	BILIRRUBINA TOTAL	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	27800	BIL-T Gen.3, 250Tests cobas c, Integra	Kit 250 pbas	ROCHE	111	\$19.44	\$539,460.00	
00002	BIOMETRIA HEMATICA	PRUEBA	SISTEMA HEMATOLOGICO	27954	CELLPACK DCL 20i	Kit 426 pbas	ROCHE	183	\$30.48	\$2,376,159.84	
00034	C3	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	300	C3c, 100Tests, cobas c, Integra	Kit 100 pbas	ROCHE	4	\$19.44	\$7,776.00	
00035	C4	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	300	C4, 100Tests, cobas c, Integra	Kit 100 pbas	ROCHE	4	\$19.44	\$7,776.00	
00100	CA 125	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	400	CA 125 G2 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	4	\$157.55	\$63,020.00	
00102	CA 15-3	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	300	CA 15-3 G2 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	2	\$157.55	\$31,510.00	
00101	CA 19-9	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	300	CA 19-9 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	2	\$157.55	\$31,510.00	
00047	CALCIO	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	13800	CA, Gen.2, 300Tests, cobas c, Integra 3	Kit 300 pbas	ROCHE	45	\$19.44	\$262,440.00	
00032	CAP. FIJACION HIERRO	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	1000	UIBC, 100Tests, cobas c, Integra	Kit 100 pbas	ROCHE	10	\$19.44	\$19,440.00	
00500	CARDIOLIPINAS IGG	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMATICO)	96	CARDIOLIPINA IgG	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$80.50	\$7,728.00	
00501	CARDIOLIPINAS IGM	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMATICO)	96	CARDIOLIPINA IgM	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$80.50	\$7,728.00	
00502	CHLAMYDIA IGG	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMATICO)	96	CHLAMYDIA IgG	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$80.50	\$7,728.00	
00503	CHLAMYDIA IGM	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMATICO)	96	CHLAMYDIA IgM	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$80.50	\$7,728.00	
00123	CITOMEGALOVIRUS IGG	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	300	CMV IgG Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	3	\$157.55	\$47,265.00	
00124	CITOMEGALOVIRUS IGM	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	300	CMV IgM Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	3	\$157.55	\$47,265.00	
00045	CK TOTAL	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	3400	CK, 200Tests, cobas c, Integra	Kit 200 pbas	ROCHE	17	\$19.44		
00023	CK-MB	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	3300	CK-MB, 100Tests, cobas	Kit 100 pbas	ROCHE	33	\$19.44		

[Handwritten signature]

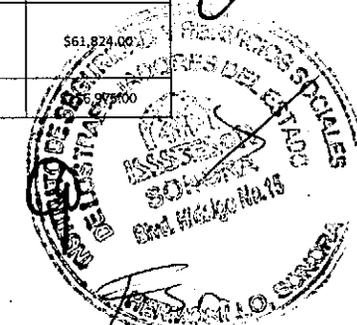
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



					c, Integra					
00016	COLESTEROL	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	51200	CHOL HiCo Gen.2, 400Tests, cobas c, Int.	Kit 400 pbas	ROCHE	128	\$19.44	\$995,328.00
00092	CORTISOL	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	200	Cortisol Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	2	\$157.55	\$31,510.00
00020	CREATININA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	22400	CREAJ Gen.2, 700Test, cobas c, Integra	Kit 700 pbas	ROCHE	103	\$19.44	\$1,401,624.00
00110	DEHIDROEPIANDOSTERONA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	100	DHEA-5 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$157.55	\$15,755.00
00011	DHL (DESHIDROGENASA LÁCTICA)	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	6000	LDHL, 300Tests, cobas c, Integra	Kit 300 pbas	ROCHE	22	\$19.44	\$128,304.00
00093	DIGOXINA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	100	Digoxin Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	2	\$157.55	\$31,510.00
00454	DIMERO-D	PRUEBA	SISTEMAS DE COAGULACIÓN	180	HemosIL D-Dimer	Kit 60 pbas	IL WERFEN	9	\$32.20	\$17,388.00
00508	DNA DOBLE CADENA	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMÁTICO)	96	ANTI-ds DNA Elisa (Doble cadena)	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$80.50	\$7,728.00
00031	ELECTROLITOS (NA, K, CL)	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	13500	Electrolitos serfcos Na, CL, K, ISE.	Kit 1500 pbas	ROCHE	13	\$19.44	\$379,080.00
00086	ESTRADIOL	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	1300	Estradiol G3 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	13	\$157.55	\$204,815.00
00250	EXAMEN GENERAL DE ORINA	PRUEBA	ANALIZADOR DE MUESTRAS DE ORINA	65200	cobas u pack (400 strips) / Combur-10-M 100 Str	Kit 400 pbas/Kit 100 pbas	ROCHE	163	\$17.83	\$1,162,516.00
00400	SEDIMENTO URINARIO (INCLUYE TUBO CONICO DE PLASTICO AL VACÍO SIN CONSERVADOR 16 X 100 TAPON AMARILLO)	PRUEBA	ANALIZADOR DE MUESTRAS DE ORINA	49200	cobas u cuvette (400 pc)	Kit 400 pbas	ROCHE	123	\$25.30	\$1,244,760.00
00104	FERRITINA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	900	Elecsys FERRITINA	Kit 100 pbas	ROCHE	9	\$157.55	\$141,795.00
00458	FIBRINOGENO	PRUEBA	SISTEMAS DE COAGULACIÓN	180	HemosIL Fibrinogen C	Kit 180 pbas	IL WERFEN	1	\$32.20	\$5,796.00
00105	FOLATOS	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	100	Folate G3 Elecsys cobas e 100 V2	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$157.55	\$15,755.00
00030	FOSFATASA ALCALINA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	27200	ALP IFCC Gen.2 L, 400T, cobas c, Int.	Kit 400 pbas	ROCHE	68	\$19.44	\$528,768.00
00025	FOSFORO	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	12500	PHOS Gen.2, 250Tests, cobas c, Integra	Kit 250 pbas	ROCHE	50	\$19.44	\$243,000.00
00049	GAMA-GT (GGTP)	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	1200	GGT Gen.2, 400Tests, cobas c, Integra	Kit 400 pbas	ROCHE	8	\$19.44	\$62,208.00
00150	GASES ARTERIALES	PRUEBA	SISTEMA DE GASOMETRIA	4950	CARTUCHO IQM GEM 3000 GASES/IONES/G/L	Kit 150pbas/Kit 75 pbas	IL WERFEN	29	\$152.95	\$665,332.50
00015	GLUCOSA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	82400	GLUC HK Gen.3, 800Tests, cobas c, Int.	Kit 800 pbas	ROCHE	103	\$19.44	\$1,601,856.00
00113	HBSAG	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	1700	HBsAg G2 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	17	\$157.55	\$267,835.00
00117	HCV	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	1800	Anti-HCV G2 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	18	\$157.55	\$283,590.00
00044	HDL-COLESTEROL	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	29750	HDLCol Gen 4 cobas c & CI400+	Kit 350 pbas	ROCHE	85	\$19.44	\$578,340.00
00509	HELICOBACTER PYLORI IGG	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMÁTICO)	780	HELICOBACTER PYLORI IgG	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	8	\$80.50	\$61,824.00
00352	HEMOCULTIVOS AEROBIOS	PRUEBA	SISTEMA PARA HEMOCULTIVOS	750	BACT/ALERT FN PLUS 100	Kit 100 pbas	BIOMERIEUX	8	\$209.30	\$157,440.00







INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

					BOTTLES						
00350	HEMOCULTIVOS ANAEROBIOS	PRUEBA	SISTEMA PARA HEMOCULTIVOS	1000	BACT/ALERT FA PLUS 100 BOTTLES	Kit 100 pbas	BIOMERIEU X.	11	\$209.30	\$226,044.00	
00351	HEMOCULTIVOS FRASCO PEDIÁTRICO	PRUEBA	SISTEMA PARA HEMOCULTIVOS	1000	BACT/ALERT PF PLUS 100 BOTTLES	Kit 100 pbas	BIOMERIEU X.	11	\$209.30	\$213,486.00	
00019	HEMOG. GUCOSILADA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	15300	HbA1c TQ Gen.3, 150Tests, cobas c501/INT	Kit 150 pbas	ROCHE	122	\$19.44	\$355,752.00	
00114	HEPATITIS A IGM	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	400	Anti-HAV IGM Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	4	\$157.55	\$63,020.00	
00504	HERPES 1 IGG	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMÁTICO)	96	HERPES SIMPLEX 1 IgG (HSV 1 IgG)	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$80.50	\$7,728.00	
00505	HERPES 1 IGM	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMÁTICO)	96	HERPES SIMPLE 1 IgM (HSV 1 IgM)	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$80.50	\$7,728.00	
00506	HERPES 2 IGG	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMÁTICO)	96	HERPES SIMPLEX 2 IgG (HSV 2 IgG)	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$80.50	\$7,728.00	
00507	HERPES 2 IGM	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMÁTICO)	96	HERPES SIMPLEX 2 IgM (HSV 2 IgM)	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$80.50	\$7,728.00	
00091	HGC CUANTIFICACIÓN	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	800	HCG+beta Elecsys cobas e 100 V2	Kit 100 pbas	ROCHE	8	\$157.55	\$126,040.00	
00033	HIERRO SERICO	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	1400	IRON Gen.2, 200Tests, cobas c.Integra	Kit 200 pbas	ROCHE	7	\$19.44	\$27,216.00	
00090	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (F.S.H.)	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	4300	FSH Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	43	\$157.55	\$677,465.00	
00087	HORMONA LUTEINIZANTE	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	4300	LH Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	43	\$157.55	\$677,465.00	
00208	IDENTIFICACION BACTERIANA ANAEROBIOS/CORYNE BACTERIUM	PRUEBA	SISTEMA PARA BACTERIOLOGIA	230	ANC TEST KIT VTK2 20CARDS	Kit 20 pbas	BIOMERIEU X.	11	\$138.00	\$30,360.00	
00202	IDENTIFICACION BACTERIANA GRAM NEGATIVOS	PRUEBA	SISTEMA PARA BACTERIOLOGIA	2300	GN TEST KIT VTK2 20CARDS	Kit 20 pbas	BIOMERIEU X.	105	\$138.00	\$289,800.00	
00201	IDENTIFICACION BACTERIANA GRAM POSITIVOS	PRUEBA	SISTEMA PARA BACTERIOLOGIA	1840	GP TEST KIT VTK2 20CARDS	Kit 20 pbas	BIOMERIEU X.	93	\$138.00	\$256,680.00	
00209	IDENTIFICACION BACTERIANA NEISSERIA HAEMOPHYLLUS.	PRUEBA	SISTEMA PARA BACTERIOLOGIA	200	NH TEST KIT VTK2 20CARDS	Kit 20 pbas	BIOMERIEU X.	10	\$138.00	\$27,600.00	
00206	IDENTIFICACION LEVADURAS. DE	PRUEBA	SISTEMA PARA BACTERIOLOGIA	400	YST TEST KIT VTK2 20CARDS	Kit 20 pbas	BIOMERIEU X.	20	\$138.00	\$55,200.00	
00036	IGA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	1200	IGA Gen.2, 150Tests, cobas c	Kit 150 pbas	ROCHE	8	\$19.44	\$23,328.00	
00080	IGE	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	1600	IgE G2 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	16	\$157.55	\$252,080.00	
00037	IGG	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	1850	IGG Gen.2, 150Tests, cobas c	Kit 150 pbas	ROCHE	9	\$19.44	\$26,244.00	
00038	IGM	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	1380	IGM Gen.2, 150Tests, cobas c	Kit 150 pbas	ROCHE	9	\$19.44	\$26,244.00	
00112	INSULINA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	800	Insulin Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	5	\$157.55	\$78,775.00	
00046	LDL-COLESTEROL	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	30000	LDL-C Gen.3, 200Tests, cobas c,Int	Kit 200 pbas	ROCHE	150	\$19.44	\$2,916.00	
00043	LIPASA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	1800	LIPC, 200Tests, cobas c, Integra	Kit 200 pbas	ROCHE	9	\$19.44	\$243.00	
00022	MAGNESIO	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	12500	MG Gen.2, 250Tests, cobas c	Kit 250 pbas	ROCHE	50	\$19.44	\$243.00	

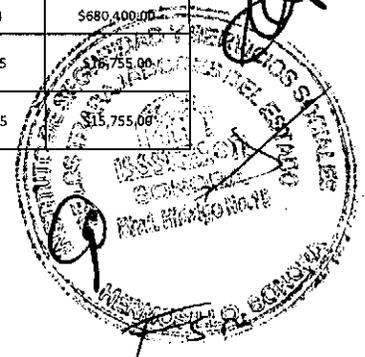
Handwritten signatures and a circular official stamp of the Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora. The stamp includes the text 'INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA' and 'Div. Higiene No. 14'. There are also handwritten initials 'FSM' at the bottom right.



00097	PARATHORMONA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	100	PTH Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$157.55	\$15,755.00
00300	PROCALCITONINA CUANTITATIVA.	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS INFECCIOSAS (INMUNOLÓGICO)	1800	Elecsys BRAHMS PCT(Procalcitonina)	Kit 100 pbas	ROCHE	18	\$157.55	\$283,590.00
00089	PROGESTERONA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	4300	Progesterone G3 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	43	\$157.55	\$677,465.00
00088	PROLACTINA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	4500	Prolactin G2 Elecsys cobas e 100 V2.1	Kit 100 pbas	ROCHE	51	\$157.55	\$803,505.00
00039	PROTEINA C REACTIVA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	4130	CRP Gen.3, 250 Tests, cobas c	Kit 250 pbas	ROCHE	19	\$19.44	\$92,340.00
00048	PROTEINAS EN ORINA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	1060	TPUC Gen.3, 150Tests, cobas c, Integra	Kit 150 pbas	ROCHE	7	\$19.44	\$20,412.00
00014	PROTEINAS TOTALES	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	4500	TP Gen.2, 300Tests, cobas c, Integra	Kit 300 pbas	ROCHE	15	\$19.44	\$87,480.00
00118	REACTIVO HIV 1 - HIV 2	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	1500	HIV combi PT Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	15	\$157.55	\$236,325.00
00003	RETICULOCITOS	BOLSA	SISTEMA HEMATOLOGICO	1000	FLUOROCELL RET 2 X 12ML	Kit 470 pbas	ROCHE	4	\$30.48	\$57,302.40
00121	RUBEOLA IGG	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	100	Rubella IgG Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$157.55	\$15,755.00
00122	RUBEOLA IGM.	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	100	Rubella IgM Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$157.55	\$15,755.00
00204	SENSIBILIDAD A LAS DROGAS NEGATIVOS GRAM AST-N271	PRUEBA	SISTEMA PARA BACTERIOLOGIA	3320	AST-N271 TEST KIT 20 CARDS	Kit 20 pbas	BIOMERIEUX	156	\$138.00	\$430,560.00
00205	SENSIBILIDAD A LAS DROGAS POSITIVOS GRAM ASP-GP75	PRUEBA	SISTEMA PARA BACTERIOLOGIA	1560	AST-GP75 TEST KIT 20 CARDS	Kit 20 pbas	BIOMERIEUX	78	\$138.00	\$215,280.00
00207	SENSIBILIDAD MULTIPLE PARA LEVADURAS	PRUEBA	SISTEMA PARA BACTERIOLOGIA	360	AST-Y508 TEST KIT 20 CARDS	Kit 20 pbas	BIOMERIEUX	18	\$138.00	\$49,680.00
00511	SSA-RO ANTICUERPOS	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMATICO)	96	ANTI-SSA ELISA	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$80.50	\$7,728.00
00512	SSB-LA	PRUEBA	SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMATICO)	96	ANTI-SSB ELISA	Kit 96 pbas	Diagnóstica Internacional	1	\$80.50	\$7,728.00
00452	T. PROTROMBINA	PRUEBA	SISTEMAS DE COAGULACIÓN	20300	HemosIL PT-fibrinogen HS PLUS / HemosIL RecombiPlastin 2G	Kit 300 pbas/ 145 pbas	IL WERFEN	70	\$32.20	\$653,660.00
00453	T.TROMBOPLASTINA P.	PRUEBA	SISTEMAS DE COAGULACIÓN	20400	HemosIL APTT-SP (liquid)	Kit 508 pbas	IL WERFEN	41	\$32.20	\$656,880.00
00083	T3	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	14200	T3 Elecsys cobas e 200	Kit 200 pbas	ROCHE	91	\$157.55	\$2,867,410.00
00096	T3 LIBRE	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	800	FT3 Elecsys G3 cobas e 200	Kit 200 pbas	ROCHE	3	\$157.55	\$94,530.00
00082	T4	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	14200	T4 Elecsys cobas e 200 V2	Kit 200 pbas	ROCHE	91	\$157.55	\$2,867,410.00
00095	T4 LIBRE	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	1400	FT4 G2 Elecsys cobas e 200	Kit 200 pbas	ROCHE	7	\$157.55	\$220,570.00
00085	TESTOSTERONA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	400	Testosterone G2 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	4	\$157.55	\$63,020.00
00012	TGO	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	35000	ASTL, 500Tests, cobas c, Integra	Kit 500 pbas	ROCHE	70	\$19.44	\$680,400.00
00013	TGP	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	35000	ALTL, 500Tests, cobas c, Integra	Kit 500 pbas	ROCHE	70	\$19.44	\$680,400.00
00109	TIROGLOBULINA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	100	TG G2 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$157.55	\$15,755.00
00119	TOXOPLASMA IGG	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	100	Toxo IgG Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$157.55	\$15,755.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



00120	TOXOPLASMA IGM.	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	100	Toxo IgM Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$157.55	\$15,755.00
00052	TRANSFERRINA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	1000	TRSF Gen.2, 100Tests, cobas c, Integra	Kit 100 pbas	ROCHE	10	\$19.44	\$19,440.00
00017	TRIGLICÉRIDOS	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	52000	TRIGL, 250Tests, cobas c, Integra	Kit 250 pbas	ROCHE	208	\$19.44	\$1,010,880.00
00084	TSH	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	15000	TSH Elecsys cobas e 200	Kit 200 pbas	ROCHE	98	\$157.55	\$3,087,980.00
00021	UREA	PRUEBA	SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	72000	UREAL, 500Tests, cobas c, Integra	Kit 500 pbas	ROCHE	142	\$19.44	\$1,380,240.00
00106	VITAMINA B12	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	100	Vitamin B12 Elecsys cobas e 100 V2	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$157.55	\$15,755.00
00612	ANTICUERPOS ANTITROGLOBULINA	PRUEBA	SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	100	Anti-TG Elecsys cobas e 100 V4	Kit 100 pbas	ROCHE	1	\$157.55	\$15,755.00
TOTAL										\$36,447,614.74

BANCO DE SANGRE

01100	CITOMETRIA HEMATICA DE BANCO DE SANGRE	PRUEBA	SISTEMA HEMATOLOGICO	3884	CELLPACK DCL 20l	Kit 426 pbas	ROCHE	9	\$30.48	\$116,860.32
01050	HIV-2 ANTIGENO Y ANTICUERPO (INCLUIR ANTIGENO TEMPRANO)	PRUEBA	EQUIPO PARA PRUEBAS ESPECIALES DE BANCO DE SANGRE	1000	HIV combi PT Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	18	\$338.50	\$600,300.00
01051	HVC ANTIGENO ANTICUERPO	PRUEBA	EQUIPO PARA PRUEBAS ESPECIALES DE BANCO DE SANGRE	1200	Anti-HCV G2 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	12	\$225.40	\$270,480.00
01052	ANTIGENO SUPERFICIE HEPATITIS B	PRUEBA	EQUIPO PARA PRUEBAS ESPECIALES DE BANCO DE SANGRE	1200	HBSAg G2 Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	12	\$197.80	\$237,360.00
01053	IgM VS CORE HEPATITIS B	PRUEBA	EQUIPO PARA PRUEBAS ESPECIALES DE BANCO DE SANGRE	1200	Anti-HBc IgM Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	12	\$188.60	\$226,320.00
01055	SIFILIS	PRUEBA	EQUIPO PARA PRUEBAS ESPECIALES DE BANCO DE SANGRE	1200	Syphilis Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	12	\$157.55	\$189,060.00
01054	CHAGAS	PRUEBA	EQUIPO PARA PRUEBAS ESPECIALES DE BANCO DE SANGRE	1200	Chagas Elecsys cobas e 100	Kit 100 pbas	ROCHE	12	\$143.75	\$172,500.00
01152	BOLSA CUADRUPLE PARA EXTRACCION DE SANGRE	BOLSA	SISTEMA SEROLOGIA O PRUEBAS ESPECIALES DE BANCO DE SANGRE	1728	Bolsa para recolección de sangre cuádruple T&B Aguja retráctil 63ml CDP / 100 ml SAGM - PDS - v	Kit con 24 piezas	Frese nius Kabi	72	\$483.00	\$834,624.00
01200	COOMBS POLIESPECIFICO PARA PRUEBAS DE HEMOCOMPATIBILIDAD	PRUEBA	SISTEMA INMUNOHEMATOLOGICO	8504	LISS/Coombs	48 Tarjetas	Bio-Rad Laborator es	37	\$117.30	\$411,019.20
01201	GRUPO SANGUINEO ABO/RH DIRECTO E INVERSO	PRUEBA	SISTEMA INMUNOHEMATOLOGICO	2784	Diaclon ABO/Rh for Donors	48 Tarjetas	Bio-Rad Laborator es	58	\$258.75	\$720,360.00
01202	PRUEBA CUALITATIVA PARA LA DETERMINACION DE LOS ANTIGENOS C (RH2), E (RH3), C (RH4), E (RH5) Y K (K1) EN LOS HEMATIES HUMANOS	PRUEBA	SISTEMA INMUNOHEMATOLOGICO	2496	Diaclon Rh Subgroups	48 Tarjetas	Bio-Rad Laborator es	52	\$217.35	\$542,505.60
01203	PANEL PARA IDENTIFICAR ANTICUERPOS IRREGULARES DE GRUPOS SANGUINEOS	PRUEBA	SISTEMA INMUNOHEMATOLOGICO	872	LISS/Coombs	48 Tarjetas	Bio-Rad Laborator es	3	\$212.75	\$142,968.00

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular official stamp of the Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

01204	PANEL PARA DETECTAR ANTICUERPOS IRREGULARES DE GRUPOS SANGUINEOS	PRUEBA	SISTEMA INMUNOHEMATOLOGICO	483	LISS/Coombs	48 Tarjetas	Bio-Rad Laboratorios	2	\$50.60	\$21,859.20
01250	PLAQUETAFERESIS CERRADO	BOLSA	EQUIPO PARA SISTEMA DE AFERESIS EN BANCO DE SANGRE	75	Amicus TM Apheresis Kit Cisdsgl Nd!	Kit con 3 piezas	Freseñius Kabi	25	\$5,520.00	\$414,000.00
01251	PLASMAFERESIS	BOLSA	EQUIPO PARA SISTEMA DE AFERESIS EN BANCO DE SANGRE	24	Equipo Amicus para recambio Plasmatico	Kit con 6 piezas	Freseñius Kabi	4	\$5,520.00	\$132,480.00
TOTAL										\$8,082,898.82

Las cantidades descritas en las partidas adjudicadas solo constituyen la proyección estimada de "EL INSTITUTO", y los pedidos respectivos se emitirán de acuerdo a los requerimientos reales para garantizar un servicio de calidad durante el ejercicio 2020.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total de los bienes fncados y entregados objeto del presente contrato hasta la cantidad de \$43,480,311.06 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta mil trescientos once pesos 06/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado de \$6,956,849.77 (Seis millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve PESOS 77/100 Moneda Nacional) dando un total de **\$50,437,160.83 (Cincuenta millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento sesenta pesos 83/100 Moneda Nacional).**

Las partes acuerdan que se pactan precios firmes y los volúmenes de compra serán variables de acuerdo a las demandas de los centros hospitalarios del Instituto.

TERCERA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que la ejecución del presente contrato se realizará conforme a sus cláusulas y supletoriamente conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en las bases, en los anexos y demás documentación y constancias que forme parte del expediente de la licitación, firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por "EL PROVEEDOR".

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera y Tercera de este instrumento a partir de su firma y a concluirlos a mas tardar el día 31 del mes de **diciembre del año 2020**. Asimismo, las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma hasta el día 31 del mes de **diciembre del año 2020**.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" liquidará el monto total de cada factura, por concepto de los Bienes entregados a su entera satisfacción, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por la coordinación General de Administración y



Finanzas de Isssteson, dicho pago se realizará a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los Bienes en los términos del Contrato.

Se deberán elaborar y entregar la o las facturas a cada unidad médica que genere los requerimientos de reactivos en diferentes localidades del Estado.

La(s) factura(s) que ampara(n) los servicios que presta "EL PROVEEDOR", debe(n) cumplir con los siguientes requisitos:

- a). La factura electrónica debe estar conforme a las disposiciones fiscales vigentes del S.A.T.
- b). La factura debe contener los siguientes requisitos fiscales:
 - ✓ Fecha de impresión,
 - ✓ Vigencia de la factura y datos de identificación del impresor autorizado,
 - ✓ Número de folio,
 - ✓ Nombre, denominación social, domicilio fiscal y clave del R.F.C. de quien lo expide,
 - ✓ Lugar y fecha de expedición,
 - ✓ Cantidad y clase de Servicio,
 - ✓ Contener precio unitario,
 - ✓ Importe en número y letra,
 - ✓ Impuesto al Valor Agregado (IVA) desglosado,
 - ✓ Que el número de unidades y el precio unitario estén correctos,
 - ✓ Que el cálculo del impuesto del IVA, esté bien aplicado,
 - ✓ Que la suma de los precios y el IVA, estén correctos,
 - ✓ Contener requisitos de identificación del servicio etc., los cuales deben estar impresos en la factura por la misma máquina que la genera.
 - a. Nombre de la unidad médica.
 - b. Periodo (Mes) facturado.
 - c. Número de contrato.
 - d. Adjuntar a la factura la relación de los servicios totalizados por modalidades que fueron realizados.
 - ✓ Otros, que "EL INSTITUTO" le requiera.

Una vez validada la entrega de la factura con toda la documentación mencionada en los párrafos anteriores, la Subdirección de Finanzas. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales contados a partir de dicha fecha de recepción de la factura de forma correcta.

"EL PROVEEDOR" deberá señalar en el cuerpo de la factura, numero de licitación, número de contrato, a que estudio corresponde y periodo en que se efectuaron los estudios.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.



9



SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Cumplimiento.- Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una fianza a favor de "EL INSTITUTO", expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, equivalente **AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO IVA**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR", incluyendo la señalada en la Cláusula Décima Séptima, relativa a las relaciones laborales.

La fianza deberá incluir en su contenido el siguiente párrafo: la afianzadora no disfrutara de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del código Federal y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

La citada fianza estará vigente hasta 6 (seis) meses después de la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Cuarta, y deberá ser prorrogada por el "EL PROVEEDOR", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

Mientras que el "EL PROVEEDOR" no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los bienes no entregados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo del "EL PROVEEDOR", derivados del presente contrato.

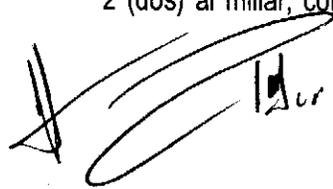
Si transcurrido este plazo no se hubiere otorgado la fianza respectiva, "EL INSTITUTO" procederá con pleno derecho y sin necesidad de notificación a "EL PROVEEDOR" a la rescisión administrativa del contrato y hacer válida la garantía de seriedad de la proposición, pudiendo adjudicar los bienes o servicios al participante siguiente en los términos del Art. 28, Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y hacer válida la garantía de seriedad de la proposición.

La fianza se hará efectiva cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla o deje de cumplir, en todo o en parte, con las condiciones de entrega, cantidad, calidad o características de los bienes adjudicados en el contrato respectivo. "EL INSTITUTO" calculará el daño patrimonial sufrido a causa del incumplimiento de "EL PROVEEDOR" e implementará el procedimiento legal correspondiente para hacer válida la fianza sin necesidad de notificación previa a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las



leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

- B. "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- C. "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- D. "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- E. "EL PROVEEDOR", en su caso, cubrirá los derechos inherentes no previstos en este instrumento.

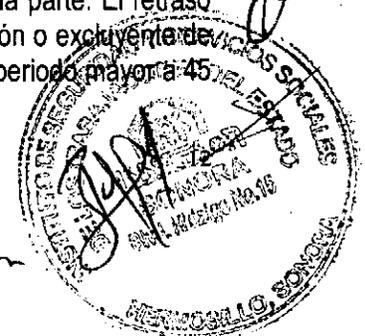
OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de entregar los bienes señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por la **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrita a "EL INSTITUTO"

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", los bienes no se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las bases y los anexos de la licitación, "EL INSTITUTO" ordenará la reposición inmediata de los bienes, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décima tercera, enfatizándose en la circunstancia de que la aplicación de las penas convencionales de ningún modo extingue, sustituye o indemniza el estado de mora en la entrega de los bienes incurrido por "EL PROVEEDOR".

En cuanto a la imputabilidad de las causas en el incumplimiento en la entrega de los bienes, operará la presunción de que dichas causas son siempre imputables a "EL PROVEEDOR", y será éste el que tenga la carga de exponer por escrito y probar su justificación respecto de la conducta contractualmente ilícita, reservándose "EL INSTITUTO" el análisis y aceptación de las razones vertidas por aquella parte. El retraso en el pago de los bienes por parte de "EL INSTITUTO" no será considerada una justificación o exención de imputabilidad a favor de "EL PROVEEDOR", a menos que el adeudo se prolongue por un periodo mayor a 45 días posteriores al vencimiento de la(s) factura(s) correspondiente(s).



"EL PROVEEDOR" asumirá completamente la responsabilidad total cuando con motivo de los bienes adjudicados en este contrato se lesione y/o infrinjan el derecho de terceros a causa del uso incorrecto de licencias, derechos, patentes o cualquier otra circunstancia que ocasione erogaciones adicionales a "EL INSTITUTO" no previstas en este instrumento, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de descuento previsto para las penas convencionales estipuladas en las bases de licitación y la Cláusula Décima tercera de este contrato, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad civil.

NOVENA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los **bienes** sean recibidos en su totalidad y de conformidad por "EL INSTITUTO", en el lugar pactado.
- B. A entregar los **bienes** objeto de este contrato, conforme los términos de entrega previstos en la cláusula décimo novena de este contrato, en el **ALMACÉN DE CADA CENTRO HOSPITALARIO** adscrito a "EL INSTITUTO".
- C. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.
- D. A sustituir, cuando el fabricante no esté en condiciones de surtir, cambie, dé de baja o demerite la calidad original de algún bien de las partidas adjudicadas en este contrato, por otro igual o mejor, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", previa autorización por escrito de la Subdirección Médica adscrita a "EL INSTITUTO", en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" tiene a su cargo la obligación de presentar las propuestas de sustitución a la Subdirección de Servicios Administrativos, mediante el formato expedido al efecto, anexando los requisitos técnicos establecidos en las bases que originan el presente instrumento. Cabe señalar que durante el periodo que se autorice el cambio del bien, surtirán efecto las penas convencionales que establece la Cláusula Décima Tercera inciso A, de este contrato.
- E. A facilitar a "EL INSTITUTO", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los **bienes** suministrados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para "EL INSTITUTO" en cualquier caso.
- F. A mantener los precios de los bienes adjudicados a un precio menor que el ofertado en el mercado al menudeo, si ocurriese lo contrario se deberán ajustar los precios del presente instrumento.
- G. "EL PROVEEDOR" deberá a cuenta propia cambiar el producto que no haya sido desplazado y que haya caducado, o bien haya sustituido daños por manejo en Almacén Central.
- H. A otorgar en Comodato, de ser el caso, los apoyos solicitados en las bases de licitación, de conformidad con las reglas de la figura del comodato contenidas en el Código Civil del Estado de

Sonora



DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los bienes contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 30% (**treinta por ciento**) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Cualquier otra modificación contractual deberá hacerse constar mediante Convenio Modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTE DE PRECIOS.

Sólo en casos justificados y con pleno consentimiento de "EL INSTITUTO", se podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

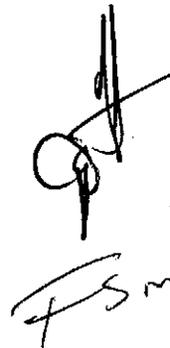
En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, "EL PROVEEDOR", y "EL INSTITUTO", aceptan que:

- A. La adquisición puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. La revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.
- C. Que "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que "EL PROVEEDOR" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de "EL PROVEEDOR".
- F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.
- G. No se permite la subcontratación para que cumpla con los compromisos materia de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- A. Por incumplimiento en calidad, cantidad o plazo de entrega;



"EL INSTITUTO" aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional de 1 (uno) al millar por el importe total o parcial del código demorado, según sea la entrega, por cada día que transcurra después de la fecha límite señalada para su entrega, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(pc) \times (icd) \times (dr) = mpc$$

Donde: pc= pena convencional
icd= importe del código demorado
dr= días de retraso
mpc= monto por cobrar

Se considerará entrega extemporánea, cuando la fecha de la recepción de los bienes rebase la fecha límite de entrega plasmada en los pedidos, mismos que se determinarán de acuerdo con la Cláusula Vigésima de este contrato.

B. Por rescisión administrativa o desistimiento;

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato derivado de este proceso y exigir a "EL PROVEEDOR" 10% (diez por ciento) del importe total o parcial de la partida a rescindir, sin mayor procedimiento que informarle. La misma pena será aplicable cuando "EL PROVEEDOR" se desista.

El departamento de Adquisiciones adscrito a "EL INSTITUTO" emitirá un reporte precisando el estudio y el monto excedente por cobrar, para que éste sea cobrado o descontado del saldo que a su favor tenga "EL PROVEEDOR" con "EL INSTITUTO" o bien, por medio de cualquiera de los instrumentos de garantía que estipula este contrato.

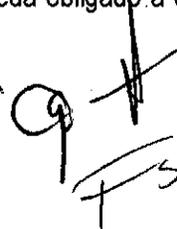
Si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "EL INSTITUTO" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el caso de que "EL INSTITUTO" rechace algún bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "EL INSTITUTO" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, " EL INSTITUTO" informará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "EL PROVEEDOR" queda obligado a obtener del fiador, la



prórroga correspondiente de las fianzas mencionadas en la Cláusula Sexta del presente contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR"

Cuando "EL INSTITUTO" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", pagará a éste, sobre los precios unitarios pactados en este contrato, el importe de los bienes suministrados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los bienes entregados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes ya entregados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos últimos sean razonables a juicio de "EL INSTITUTO" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la adquisición objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral, inclusive sólo de manera parcial respecto de los códigos no suministrados, en cuyo caso se procederá conforme al último párrafo del inciso B de la Cláusula Décima Tercera. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión ó "EL INSTITUTO" haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR" en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Desde el momento en que "EL INSTITUTO" haya comunicado a "EL PROVEEDOR" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes entregados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

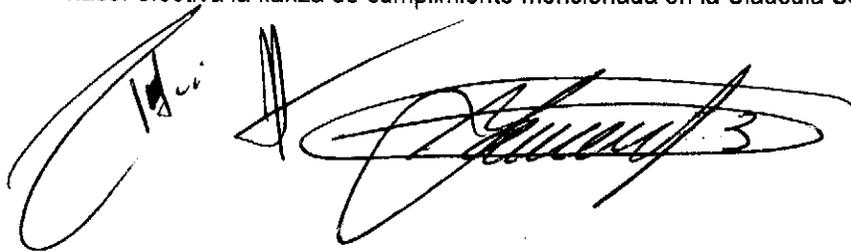


Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de "EL INSTITUTO" son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia con las entregas objeto del presente contrato a partir de las fechas convenidas o bien, si los bienes no reúnen la calidad convenida.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no exhibe a "EL INSTITUTO" las pólizas de fianzas, (seguros, certificados y/o documentos) de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o en su caso no se mantienen en vigor por "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato.
- C. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente las entregas, o no repara o repone en un término de 10 (diez) días naturales a partir de la solicitud, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL INSTITUTO", o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- D. Si "EL PROVEEDOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no realiza las entregas de conformidad con lo estipulado.
- F. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si "EL PROVEEDOR" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- H. Si le son embargados a "EL PROVEEDOR", créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si el tiempo de respuesta de "EL PROVEEDOR", a más de 1 (uno) requerimientos por escrito de "EL INSTITUTO", relacionado con los bienes adquiridos, excede de 24 (veinticuatro) horas.
- K. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo. Se exceptúa de lo antes señalado; los derechos de cobro según lo dispuesto en el artículo 31 cuarto párrafo de la Ley en comento
- L. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "EL INSTITUTO", a las Autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- M. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta de este contrato.



9
FSM



En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" queda facultado a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

Las partes acuerdan que independientemente de que "EL INSTITUTO" decida no ejercer su facultad rescisoria o bien aplique u omita aplicar las respectivas penalizaciones, ello de ninguna manera se podrá entender como consentimiento o aceptación de los incumplimientos en que haya incurrido o pueda haber incurrido "EL PROVEEDOR" en cuanto al suministro y entrega de los bienes objeto de este contrato. En ese sentido, "EL INSTITUTO" queda plenamente facultado en señalar este tipo de conductas ilícitas en diversos procedimientos licitatorios o adjudicatorios como criterios de desechamiento, descalificación o simplemente como criterio de no adjudicación.

DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.

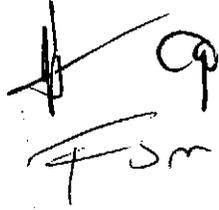
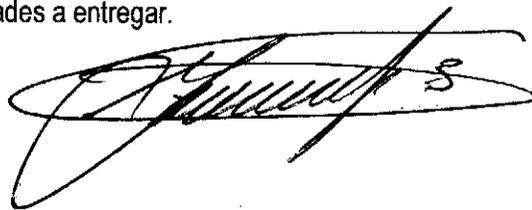
Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA NOVENA: LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL INSTITUTO" expedirá los pedidos a través del **Departamento de Adquisiciones** adscrito a ISSSTESON, en la periodicidad que el mismo departamento lo requiera conforme a sus necesidades, señalando la o las fechas y las cantidades a entregar.



Las sumatorias de las cantidades solicitadas en cada pedido, podrá ser menor a la cantidad total aproximada estipulada en el contrato, esto dependerá de la demanda de bienes y/o servicios que se requieran para la eficiente operación de "EL INSTITUTO".

El suministro de los Reactivos y Materiales para laboratorio se hará directamente en los almacenes de medicamentos de cada Centro Hospitalario.

Los equipos en comodato serán puestos en operación en los centros hospitalarios a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha del fallo de la presente licitación.

Las direcciones exactas de los lugares son las siguientes:

- Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez", Juárez y Aguascalientes s/n, Col. Modelo, Hermosillo, Sonora
- Hospital "Lic. Adolfo López Mateos", Sinaloa No., 574, entre Yaqui y Mayo, Col. Centro, Cd. Obregón, Sonora.
- Clínica-Hospital Guaymas. Blvd. Benito Juárez, entre Río Mayo y Gilberto calles, Col. Los ríos, Guaymas, Sonora.
- Policlínica Siglo XXI. ISSSTESON-SNTE, Blvd. Rafael J. Almada 2101. Col Deportiva. Navojoa, Sonora.
- Cías Sur. Zona del Río Sonora en la calle Rio Santa Cruz entre las Calles Blvd. Cultura y Rio San Miguel, en Hermosillo, Sonora.
- Clínica Hospital de Nogales, Blvd. Los Álamos No. 520 Entre Antigua Carretera A Cananea y de Los Lobos Col. Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora.
- Policlínico Cajeme Guerreo y Otanchahui No. 1737, Colonia Infonavit Yocuhimari, Cd. Obregón, Sonora.
- Modulo San Luis Río Colorado Calle Morelos 185 entre Obregón y Madero

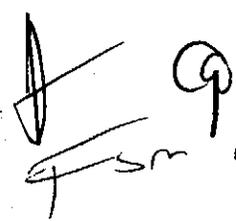
La obligación anterior puede ser modificada de acuerdo con la solicitud que realice dicho Departamento de Adquisiciones, debiendo señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar respectivas, para que "EL PROVEEDOR" entregue el pedido conforme se establezca en la misma solicitud.

Al momento de la entrega de reactivos y consumibles deberán ser separados por concepto cada uno de ellos. Deberá presentar la factura correspondiente a los bienes entregados, debiendo señalar en el cuerpo de la factura, numero de licitación, numero de contrato, a que pedido corresponde, marca, número de lote y fecha de caducidad del producto que se entrega.

Será responsabilidad total de "EL PROVEEDOR" la transportación de los bienes hasta el lugar de entrega señalado.

VIGÉSIMA: DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales de "EL PROVEEDOR" son protegidos de acuerdo a la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 3 fracciones VI y VII; 19 y 20, salvo aquellos que por su propia naturaleza o por la relación con el Gobierno del Estado, deban ser públicos.

VIGESIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO: Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar un informe escrito semestral a los **Administradores de Contrato** que firman el presente instrumento, durante el tiempo que dure el presente, informe que deberá contener las actividades del "EL PROVEEDOR" durante el semestre, debiendo los Administradores del contrato dar seguimiento a lo estipulado en el clausulado del presente contrato y verificar el cumplimiento del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DE "EL PROVEEDOR". bajo protesta de decir verdad, manifiesta "EL PROVEEDOR" que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para directa o indirectamente llevar a cabo el suministro materia del presente, de igual forma manifiesta que a la fecha de suscripción del presente contrato no se encuentra señalada como presunto o vinculado como definitiva con relación a alguno de los supuestos establecidos por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni ha sido publicada en ninguna de las listas oficiales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

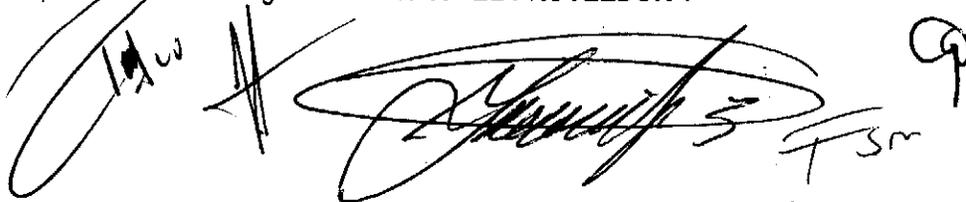
Por lo que el "EL PROVEEDOR" libera de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" de las acciones u omisiones ante la autoridad Fiscal se deriven con motivos de sus actividades por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga en este acto a informar a "EL INSTITUTO", en caso de ser vinculado con alguno de los supuestos señalados por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación en los siguientes términos:

1. Dentro de los 15 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas y medios de difusión oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes. Para lo cual en caso de ser vinculado como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a la "EL INSTITUTO", escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

2. Dentro de los 05 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes. En caso de ser vinculado como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a "EL INSTITUTO", escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

En los supuestos referidos anteriormente "EL INSTITUTO" en caso de que no le sea avisado oportunamente por "EL PROVEEDOR" y se tenga conocimiento de tal situación fiscal, procederá a suspender los pagos hasta "EL PROVEEDOR" aclarare la situación fiscal.

Adicional a lo anterior "EL INSTITUTO" podrá actualizar el supuesto de terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" liberando a esta ultima de cualquier responsabilidad que sura por el incumplimiento de las obligaciones fiscales "EL PROVEEDOR".





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

VIGÉSIMA TERCERA. Con relación a la Cláusula Quinta del presente contrato, relativa la forma de pago, "EL PROVEEDOR" se obliga a exhibir en conjunto con el comprobante fiscal de cada mes y/o periodo de pago correspondiente, formato actualizado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, mismo que deberá coincidir con la fecha de expedición del comprobante fiscal que pretenda ingresar para trámite de pago. El incumplimiento u omisión de lo anterior, faculta a "EL INSTITUTO", para suspender el trámite de pago sin que esto sea motivo de cobro de intereses o gastos no recuperables o gastos por financiamiento.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VERACIDAD Y CERTEZA OBJETO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete y obliga a efectuar de manera veraz, cierta, objetiva, profesional, eficientemente, honrada, con calidad el objeto del presente Contrato; por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad humana, individual, técnica, profesional, así como la experiencia para realizar los mismos, liberando de toda responsabilidad absoluta o relativa a la "EL INSTITUTO", sobre actos que realice con terceros para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, manifestando ambas que el presente Contrato es real, veraz, cierto, objetivo, material y profesional en todas y cada una de sus partes, alcances y contenido del mismo, por lo que se podrán verificar, a través de los informes o entregables que están siendo efectuados con motivo de la celebración del presente acto jurídico, aceptando "EL PROVEEDOR" que los mismos podrán ser auditados en tiempo real por las autoridades fiscalizadoras con lo cual se tendrá por comprobada la existencia de éstos.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 09 DE JULIO DEL AÑO DE 2020.

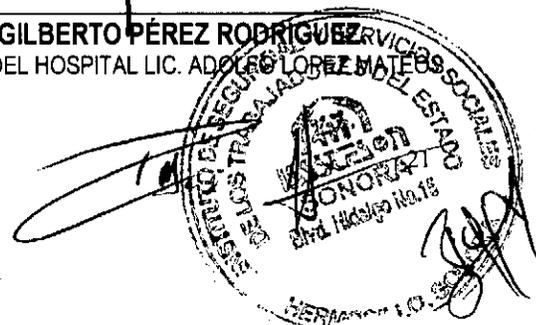
POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE ISSSTESON

C. FABIAN SANDOVAL MARCIAL
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:

DR. JOEL ALBERTO BADELL LUZARDO.
DIRECTOR DEL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ
DR. GILBERTO PÉREZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS



DR. CHRISTIAN IVAN BERNAL GUARDADO.
DIRECTOR CLINICA HOSPITAL ISSSTESON GUAYMAS

DR. RAMON RODRIGUEZ ESTRELLA.
DIRECTOR CLINICA HOSPITAL ISSSTESON NOGALES

DR. GABINO FELIX ZEPEDA
DIRECTOR DE CIAS NAVOJOA.

DR. MARCO ELENO ACUÑA VELARDE.
COORDINADOR MÉDICO DE SAN LUIS RIO COLORADO

DR. JOSE ALBERTO PARTIDA AGUIRRE
DIRECTOR DE CIAS SUR

LIC. LOURDES BENITA SORIA RIVERA
CIAS HUATABAMPO

Victor Franco S.
Victor Emir Franco Salas
TESTIGO

Esteban Rosales Garcia
TESTIGO

